



Ica, **24 MAYO 2018**

VISTOS: la Nota N° 290-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 22 de mayo de 2018, Memorando N° 1194-2018-GORE-ICA-SABA del 22 de mayo de 2018, Memorando N° 1133-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 23 de mayo de 2018, Memorando N° 1202-2018-GORE-ICA-SABA del 23 de mayo de 2018, Memorando N° 1138-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 23 de mayo de 2018, Memorando N° 1197-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 23 de mayo de 2018, Informe N° 021-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF del 23 de mayo de 2018, Memorando N° 265-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH del 23 de mayo de 2018 y el Informe N° 165-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 24 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA suscrito el 11 de setiembre de 2017 y sujeto al procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2017-GORE-ICA-01, se formalizó la contratación con la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A** para la **"Adquisición de Vales de Consumo para el Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central y Dirección Regionales del Gobierno Regional de Ica, Correspondiente al Periodo de Marzo a Diciembre de 2017"** por un monto de **S/ 671,846.40 (Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles)** y ejecutables en un plazo de 112 días calendario.

Según Nota N° 290-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA la Subgerencia de Abastecimiento advierte del saldo a favor la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A** por el monto de **S/ 125,546.40 (Ciento Veinticinco-Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles)** por la entrega de vales de consumo del periodo de octubre a diciembre de 2017; frente a ello la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, área encargada de emitir la conformidad de la prestación según la cláusula octava del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA, mediante el Informe N° 021-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF confirmó la prestación de la entrega de vales del periodo indicado; pues como se advierte de los Comprobantes de Pago N° 3577 y 3578-2017 del 19 de diciembre de 2017 solo se pagó la suma de **S/ 546,300.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles)**.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que **los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.**

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que **el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.**

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.





Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de pago por el "Adquisición de Vales de Consumo para el Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central y Dirección Regionales del Gobierno Regional de Ica, Correspondiente al Periodo de Marzo a Diciembre de 2017" y por el saldo de S/ 125,546.40 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles) a favor de SUPERMERCADOS PERUANOS S.A cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 165-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

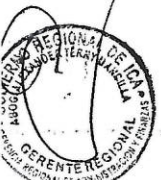
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A con RUC N° 20100070970 por la "Adquisición de Vales de Consumo para el Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central y Dirección Regionales del Gobierno Regional de Ica, Correspondiente al Periodo de Marzo a Diciembre de 2017" hasta el monto de de S/ 125,546.40 (Ciento Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles) correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2017 según se desprende del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2017-GORE-ICA, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y cuyo pago se efectuara de la forma siguiente:

Monto de pago	1ra. Armada	2da. Armada	3ra. Armada
Fecha de pago			
25 de mayo de 2018	S/ 40,000.00		
15 de junio de 2018		S/ 40,000.00	
9 de julio de 2018			S/ 45,546.40

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. En cuanto a la 1ra Armada debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 917 conforme al siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	0034
Rubro	00: R.D.R.
Clasificador	2. 3. 1 1. 1 1 - Alimentos y Bebidas para Consumo Humano
Monto en S/.	S/ 40,000.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Subgerencia de Abastecimiento y Subgerencia de Presupuesto gestionar la disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago de la 2da y 3ra Armada considerando los montos y plazos señalados en el cuadro descrito en el artículo primero; **consecuentemente** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones





Gobierno Regional de Ica

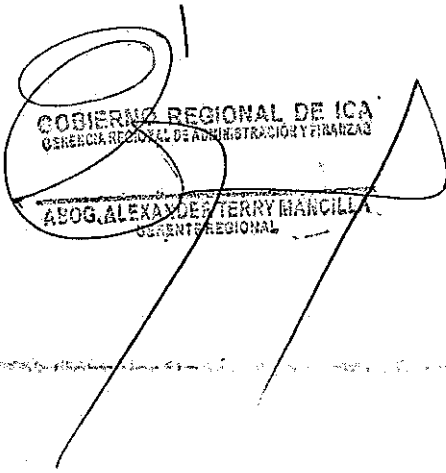


necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la 2da y 3ra Armada dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
 GERENTE REGIONAL

